



DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2014-MDJM

Jesús María, 29 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.

VISTO, el Memorando N° 492-2014-MDJM-GR de fecha 29 de agosto del 2014 emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Premilitar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 444-MJM, se aprobaron diversos beneficios para el pago fraccionado de deudas tributarias y administrativas, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 29 de agosto del 2014;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza mencionada faculta al Alcalde para prorrogar el vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, sin embargo resulta necesario ampliar los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE, hasta el 30 de setiembre de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 444-MDJM.

Artículo Segundo.- ENCARGUÉSE, a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia el 01 de setiembre del 2014.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JUANA SOLEDAD ALARCÓN DENEGRI
SECRETARÍA GENERAL(e)


Municipalidad Distrital de Jesús María
Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
ALCALDE